



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2023-SENAMHI-OA

Lima, 04 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° D000381-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de junio de 2023, complementado con el Informe N° D000388-2023-SENAMHI-UA de fecha 20 de junio de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000110-2023-SENAMHI-UC, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000085-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las

causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 1035-2022 (expediente SIAF 4055), a favor de la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.** (en adelante el Contratista) para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la DZ7 de placa EAD-167”, por el monto contractual total de S/ 3,953.74 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de tres (03) días, contabilizado a partir del día siguiente del internamiento del vehículo;

Que, asimismo, se precisa que el servicio contratado consta de tres (03) Mantenimientos Preventivos: i) Servicio de Mantenimiento Preventivo al llegar a los 60,000 KM; ii) Servicio de Mantenimiento Preventivo al llegar a los 65,000 KM; y, iii) Servicio de Mantenimiento Preventivo al llegar a los 70,000 KM;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, el asistente de almacén, Sr. Jorge Docarmo Rodríguez de la DZ7, emite el Informe N° D0000119-2022-SENAMHI-DZ7 a través del cual solicita gestionar el pago del mantenimiento preventivo realizado a la Unidad Vehicular EAD-167, de marca Mitsubishi, modelo L200 4x4 de color blanco;

Que, con Proveído N° D000949-2022-SENAMHI-DZ7 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Directora de la Zonal 7 solicita elevar el Informe N° D0000119-2022-SENAMHI-DZ7 para dar conformidad del servicio;

Que, mediante Memorando N° D000580-2022-SENAMHI-DZ7 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Directora de la Zonal 7 remite a la Dirección de la Oficina de Administración la CONFORMIDAD del servicio del mantenimiento preventivo del vehículo asignado a la DZ7 con placa de rodaje EAD-167, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo al llegar los 65, 000 KM, por la suma de S/ 943.26 (Novecientos cuarenta y tres con 26/100 Soles);

Que, con Carta S/N de fecha 21 de abril de 2023, la empresa PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1035-2022 por la suma de S/ 943.26 (Novecientos cuarenta y tres con 26/100 Soles), correspondiente al servicio de mantenimiento de 65,000 KM realizado a la unidad vehicular de placa EAD-167;

Que, mediante el Informe N° D000381-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de junio de 2023, complementado con el Informe N° D000388-2023-SENAMHI-UA de fecha 20 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de crédito solicitada por la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

“ III. CONCLUSIONES

3.1. Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C., durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con

formalizar relacionado al “Servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la DZ7 de placa EAD-167” - Orden de Servicio N° 1035-2022.

3.2. El importe de gasto a reconocer en favor de **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.** asciende a S/ 943.26 (Novecientos Cuarenta y Tres con 26/100 Soles) relacionada a la Orden de Servicio N° 1035-2022, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1272-2023.

3.3. Asimismo, la **Dirección Zonal 7** mediante **Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido de fecha 05 de diciembre de 2022**, otorga conformidad por la contratación del “**Servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la DZ7 de placa EAD-167**” derivada de la Orden de Servicio N° 1035-2022.

3.4. Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de S/ 943.26 (Novecientos Cuarenta y Tres con 26/100 Soles) respecto al Mantenimiento Preventivo del vehículo asignado a la DZ7 de placa EAD-167 al llegar a los 65,000 KM correspondiente a la Orden de Servicio N° 1035-2022.” (El énfasis es nuestro)

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que:“(…) el proveedor (...) no cambio su Factura del mes de Noviembre de 2022 por otra de fecha Diciembre de 2022 acorde al mes en el cual el área usuaria formalizó la Conformidad del Servicio (05.12.2022) (...)”;

Que, por otra parte mediante Informe N° D000110-2023-SENAMHI-UC, de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la citada factura reclamada como pendiente de pago por parte de la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.**; asimismo, los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001272-2023, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000085-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: “(…) Considerando lo previsto en los informes de las áreas técnicas y la normativa legal citada, esta Oficina opina que resultaría viable el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal 2022, a favor la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.**, por el importe total de S/ 943.26 (novecientos cuarenta y tres con 26/100 soles), por concepto de “**Servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la Dirección Zonal 7 de placa EAD-167** (...)”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad

de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del contratista **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.**, como consecuencia de la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo del Vehículo asignado a la DZ7 de placa EAD-167” según Orden de Servicio N° 1035-2022, en lo referente al Servicio de Mantenimiento Preventivo al llegar a los 65,000 KM, por el monto de S/ 943.26 (Novecientos cuarenta y tres con 26/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. – PERUMOTOR H.G. S.A.C.**;

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

Regístrese y comuníquese.

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú